



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 40 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Viernes 6 de mayo	Número 102

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Briviesca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de D. Florencio Gómez Murga, señalándose como zona infecta Briviesca, como zona sospechosa el término municipal de Briviesca y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el cap. XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación preventiva obligatoria del censo ovino.

Burgos, a 25 de abril de 1983. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

Consejo General de Castilla y León

Dpto. de Agricultura y Fomento — Jefatura de Producción y Sanidad Animal

Circular ordenando la Campaña de Vacunación Antirrábica Obligatoria en esta provincia para 1983

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias y demás órdenes vinculantes, a propuesta del Jefe Provincial de Producción y Sanidad Animal, con conformidad del Director de la Salud, del Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, se señalan las siguientes normas para la Campaña de vacunación antirrábica:

1.º — En el plazo de 15 días, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, copia del Censo Canino actualizado, entregando ejemplar a los Veterinarios Titulares a los cuales la expresada Jefatura informará de normas específicas para la realización de la Campaña, entregándoles el material necesario.

2.º — La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de 3 meses y el precio a satisfacer será de 454,50 pesetas, por el propietario, cuando se trate de perros ya identificados en Campañas anteriores. Se incrementará en 5 pesetas para cada elemento (tarjeta, ficha, medalla) que precisara, en caso de deterioro o extravío.

Por perros de primera vacunación, el importe a abonar será de

469,50 pesetas, que incluye los tres citados elementos de identificación.

La Campaña comenzará después de la recepción de los censos, debiendo de estar concluida para el próximo primero de julio.

3.º — El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que intentará directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los Laboratorios que se asignen por esta Comisión; la identificación de los perros tratados por aquellos servicios, se hará en la misma forma que si fuera un perro de los de la población civil, interesando a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, las fichas y materiales correspondientes.

4.º — Los Alcaldes y Veterinarios Titulares determinarán las fechas y horarios de esta Campaña Profiláctica, facilitándose por las Alcaldías los locales apropiados y publicando el anuncio de la vacunación.

Se realizará por los Ayuntamientos el sacrificio de los perros vagabundos y de los que no fueron vacunados por oposición de sus dueños, aplicándose igual medida a las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención-higienosanitaria.

Concluida oficialmente la Campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de vacunación, se considerarán vagabundos y se sacrificarán si en el plazo de 72 horas, no hay reclamación de sus dueños; la reclamación obligará a la vacuna-

ción, con tarifa colegial fuera de Campaña.

5.º — La eliminación de perros vagabundos y los no vacunados a que se refiere el apartado anterior será mediante sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de éter anestésico y preferentemente un barbitúrico eficaz, etc.), o, en caso necesario, se aplicará lo dispuesto en el punto 6.º de la Circular número 1 («Boletín Oficial» de la provincia del 25-II-83).

6.º — Se recuerda la necesidad de una completa identificación de perros a cuyo efecto la documentación establecida la constituye la tarjeta sanitaria de la Campaña Oficial actual, fecha y número del Colegiado Veterinario que practicó la vacunación y de la medalla metálica que siempre debe portar el perro, fijado con remaches en el collar del animal.

7.º — Se prohibirá la circulación de perros indocumentados, entre los diferentes términos municipales y la Compañía Ferroviaria y Empresas de Transporte, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con las respectivas Tarjetas de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a un año.

8.º — Ultimada la Campaña, los Veterinarios Titulares remitirán a la precitada Jefatura, relación de perros vacunados y sacrificados y efectuarán la liquidación procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, denunciándose las infracciones a la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal o Dirección de la Salud, para la resolución pertinente.

Burgos, 20 de abril de 1983. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

Diputación Provincial

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 23 de abril del año actual, propuesta núm. 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de Inversiones para 1983, con cargo al superávit de la liquidación de 1982 y a mayores ingresos, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta

Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo VI: 255.723.691.

Capítulo VII: 13.650.550.

Capítulo VIII: 9.800.000.

Capítulo IX: 2.835.856.

Total: 232.010.097.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de abril de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

D.ª Adela de la Cuesta Alonso y tres Asistentes Sociales más de la Corporación, dirigen escrito en solicitud de reconocimiento de derechos profesionales como Diplomados Universitarios con el coeficiente 3,6 e índice de proporcionalidad 8, pasando al Grupo de Técnicos de Grado Medio.

La Sección de Personal ha examinado las alegaciones expuestas a la vista de la legislación vigente en esta materia, llegando a la conclusión de que los Asistentes Sociales son Técnicos de Grado Medio, debiendo revisarse su clasificación como Técnicos Auxiliares, clasificación que se deriva del anexo del Decreto 2.056/73 de 17 de agosto.

Puesto en concordancia el art. 62 del Real Decreto 3.046/77, que otorga el nivel de proporcionalidad 8 a los diplomados, con la disposición transitoria 3.ª del Real Decreto 1.850/81, que reconoce a quienes están en posesión del título de Asistentes Sociales, los mismos derechos profesionales que se atribuyen a los nuevos Diplomados en trabajo social, elevados al rango de Escuela Universitaria por este Real Decreto, es obvia la conse-

cuencia de considerar que los Asistentes Sociales sean clasificados en el nivel de proporcionalidad 8 a efectos de sus retribuciones.

Cuestión aparte plantea la atribución de coeficiente, pues el Real Decreto 2.559/79, de 5 de octubre, asignando coeficiente específico a los A. T. S., Practicantes, etc., les ha fijado el coeficiente 3,3.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, así como del informe emitido por el Secretario General de la Corporación, la Diputación acuerda atribuir, a partir del presente mes de abril, a las Asistentes Sociales solicitantes, el coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad 8.

Burgos, 23 de abril de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Sección de Personal

Apreciado error material en la transcripción de las bases de la convocatoria efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de mayo de 1983, para la provisión de una plaza de Analista Programador de esta Corporación, se hace la siguiente rectificación:

Base séptima. — Segundo ejercicio: donde dice:

Tres temas de cada parte del programa.

Debe decir: Tres temas, uno de cada parte del programa.

Burgos, 3 de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en el rollo de Sala de las anotaciones del margen causadas por don Pablo Revilla Rodríguez y de las que es responsable D. Francisco Hortigüela Ruiz y D. José Antonio

de Miguel Moreno al haber sido condenado a su pago por auto de esta Sala de fecha 25 de junio de 1982.

Rollo Sala núm. 373 de 1981.

Autos de incidente.

Cuantía: 2.401.225 pesetas.

Juzgado: Burgos-2.

Número 260 de 1978.

Tasa judicial, mitad 1/2 períodos, 21.708 pesetas.

Mutualidad judicial: 1/2 períodos, 2.100 pesetas.

Reintegro actuaciones, suplidos, 492 pesetas.

Esta tasación, mutua y reintegro, 1.000 pesetas.

Letrado, minuta de D. Guillermo Díez Pardo, 75.000 pesetas.

Procurador, Sr. Echevarrieta:

Sus derechos, 33.839 pesetas.

Tasación y disposiciones generales, 3.^a y 7.^a, 1.725 pesetas.

Bastanteo-aceptación poder, pesetas, 3.000.

Total, Sr. Echevarrieta: 38.564.

Total: 138.864 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las detalladas s. e. ú. o. pesetas, ciento treinta y ocho mil ochocientas sesenta y cuatro.

Burgos, 4 de marzo de 1983. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

Dada vista la anterior tasación de costas a las partes, todas prestaron su conformidad a la misma, habiéndose dictado por la Sala de lo Civil, con fecha veintiuno de los corrientes, auto cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Aprobar la anterior tasación de costas y para la exacción de su importe, así como de las posteriores y de las que se causen hasta hacer efectivo el mismo, librese la correspondiente carta-orden al Juzgado de Instancia, con certificación de la tasación a las que se adicionarán las posteriores causadas, para que se lleve a efecto por la vía legal de la parte responsable.

Lo acordaron y firman los señores del margen de lo cual, como Secretario de Sala, certifico: José Luis Olías Grinda; Benito Corvo Aparicio; Rafael Pérez Alvarelos. (Rubricados).

Es copia conforme con sus originales a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 28

de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

Costas causadas con posterioridad:

Al Sr. Procurador, artículo 120, apartado 17, 139 pesetas.

Reintegro diligencias tasación, 30 pesetas.

Total: 169 pesetas.

Burgos, 28 de marzo de 1983. — El Secretario de Sala (ilegible).

2110.—4.190,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en el rollo de Sala de las anotaciones del margen causadas por don Pablo Revilla Rodríguez y de las que es responsable «Moban, S. A.», al haber sido condenado a su pago por sentencia de esta Sala de fecha 28 de febrero de 1981.

Rollo Sala núm. 316 de 1979.

Autos de juicio ejecutivo.

Cuantía: 2.451.224 pesetas.

Juzgado: Burgos-3.

Tasa judicial, mitad 1/2 períodos, 21.708 pesetas.

Mutualidad judicial: 1/2 períodos, 2.100.

Reintegro actuaciones, suplidos, 652 pesetas.

Esta tasación, mutua y reintegro, 930 pesetas.

Total, 25.390 pesetas.

Letrado, minuta de D. Guillermo Díez Pardo, 150.000 pesetas.

Procurador, Sr. Echevarrieta:

Sus derechos, 33.839 pesetas.

Tasación y disposiciones generales, 3.^a y 7.^a, 3.470 pesetas.

Bastanteo-aceptación poder, pesetas, 1.825 pesetas.

Total, 39.134 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las detalladas s. e. ú. o. pesetas, doscientas catorce mil quinientas veinticuatro.

Burgos, 2 de marzo de 1983. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

Dada vista la anterior tasación de costas a las partes, todas prestaron su conformidad a la misma, habiéndose dictado por la Sala de lo Civil, con fecha veintiuno de los

corrientes, auto cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Aprobar la anterior tasación de costas y para la exacción de su importe, así como de las posteriores y de las que se causen hasta hacer efectivo el mismo, librese la correspondiente carta-orden al Juzgado de Instancia, con certificación de la tasación a las que se adicionarán las posteriores causadas, para que se lleve a efecto por la vía legal de la parte responsable.

Lo acordaron y firman los señores del margen de lo cual, como Secretario de Sala, certifico: José Luis Olías Grinda; Benito Corvo Aparicio; Rafael Pérez Alvarelos. (Rubricado). Ante mí: Fernando Martín Ambiola. (Rubricado).

Es copia conforme con sus originales a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

Costas causadas con posterioridad:

Al Sr. Procurador, artículo 120, apartado 17, 139 pesetas.

Reintegro diligencias tasación, 30 pesetas.

Total: 169 pesetas.

Burgos, 28 de marzo de 1983. — El Secretario de Sala (ilegible).

2112.—4.130,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis López-Muñoz Goñi, acetal. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 395/1982, a instancia de D. Antonio Arranz Acinas, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez, contra don Gaspar Masa Rena, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de junio, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de primera subasta, que es el de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

1. — Una furgoneta «Ebro», matrícula BU-7886-D. Tasada a efectos de esta subasta en 461.000 pesetas.

Dado en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José Luis López-Muñoz Goñi. — El Secretario (ilegible).

2379.—2.980,00

D. José Luis López-Muñoz Goñi, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen bajo el número 211 de 1983, expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Gregorio González Pérez, nacido en Castellanos de Castro, hijo de Teodosio y de Julia, fallecido en Castrillo de Murcia, el 8 de septiembre de 1982, de estado casado con doña Felicidad Estébanez Calvo; y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que la persona que reclama su herencia es su viuda doña Felicidad Estébanez Castro; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta

y tres. — El Juez, José Luis López-Muñoz Goñi. — El Secretario (ilegible).

2378.—1.710,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis González y Sebastián, hijo de Lucas y Basilia, natural de Villarcayo, quien falleció en Burgos, donde residía el veintuno de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes.

Que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Isabel Gloria, Lucas, Pilar, Carmen, Aurora y María Teresa González Sebastián y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan a reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

2427.—1.790,00

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 174 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Angel Gutiérrez Amo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, Avda. Eladio Perlado, 42, contra D. Carlos Merino de la Peña y doña Eugenia Rubio García, mayores de edad, casados, vecinos de Salas de los Infantes, en reclamación de 8.778 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, en el trámi-

te de ejecución de sentencia firme recaída en dichos autos, sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de los demandados, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Vivienda ubicada en la planta novena alta con acceso por el portal izquierdo y escalera interior, puerta dentro-izquierda del vestíbulo de la escalera, letra C, número 51 de la parcelación de un bloque de viviendas compuesto de tres edificios, sito en Burgos y su calle Eladio Perlado, sin número de gobierno asignado y que ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, comedor-estar y tres dormitorios. Linda al frente (orientación general del edificio, o Este), vivienda contigua de la misma planta, número cincuenta y cuatro del edificio; derecha (mirando a la fachada o Norte), vuelo al patio general de manzana; izquierda, vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada y hueco de ascensor de la escalera exterior; y espalda, vivienda contigua de la misma planta, número cincuenta y dos del edificio. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de sesenta centésimas por ciento; inscrito al tomo 2587 del archivo, libro 110 de la sección 3.ª de Burgos, al folio 142, finca número 8.634, inscripción 1.ª, inscrita a favor de doña Eugenia Rubio García, casada con don Carlos Merino de la Peña. Tasado dicho piso en 2.046.720 pesetas.

Las cargas y gravámenes afectas a dicha finca se hallan relatadas en la certificación del Registro de la Propiedad unida a los autos, donde podrá ser examinada, quedando éstas subsistentes.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una

cantidad en metálico igual al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en planta baja del Palacio de Justicia, el día 6 de junio próximo, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz.

2384.—5.680,00

Don Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y co-co comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Miguel Angel Díez de Baldeón, de 25 años, casado, soldador, últimamente domiciliado en Burgos, en calle Vitoria, núm. 138-7.º-E y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad de 31.357 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.063 de 1982 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 25 de abril de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este

Juzgado a instancia del Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de la Sociedad Gashor-Ooms, de Cizurquill, contra D. Indalecio Cordero Martín, de La Puebla de Arganzón, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un horno de fabricación de pan, de la casa Gashor-Ooms, de gasoil, que tiene las siguientes características con sus accesorios: Un horno Termocar, modelo TS-20, equipado con cámara de fermentación. Juego de carros de cocción compuesto de seis carros con seis carros portacarros. Bandejas para la cocción de pan para los seis carros. Grupo quemador automático para gasóleo. Cuadro eléctrico de maniobra. Un grupo motobomba para alimentación de agua a la presión de cinco atmósferas equipado con depósito de urallita para reserva de aguas. Un grupo descalificador, modelo C-5, chimenea de humos y vapor.

Tasado todo ello en 1.500.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado las once horas del día veintisiete de mayo próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que dicho horno se encuentra en la panadería del demandado, pudiendo ser examinado en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José Ramón Alonso. — El Secretario, Román García Maqueda.

2409.—3.130,00

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de don Dionisio Puelles Ríos, mayor de edad, casado con doña Flora Lezana Leiva, labrador, de Ayuelas, término municipal de Miranda de Ebro, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, de las siguientes fincas, propiedad del solicitante y de su esposa.

1. — Casa con su terreno al frente y pajar a la espalda, mide la casa 93 metros cuadrados, el terreno 82 metros y 65 decímetros cuadrados y el pajar 71 metros y 25 decímetros cuadrados forma todo ello una sola finca sita en el barrio de Abajo, en el pueblo de Ayuelas, término municipal de Miranda de Ebro, en la prolongación de las calles del Campillo o Camino del Río, que mide 246 metros y 90 decímetros cuadrados. Linda toda ella: Norte, con cabaña y terreno a huerta de Filomena Pérez; Sur, finca de Rosario, Inés, Javier y Santiago, y con finca de Dionisio Puelles Ríos; Este, que es el frente, con el camino del Río o prolongación de la calle del Campillo y con la cabaña de Filomena Pérez; y Oeste o espalda entrando, con casa y dependencias de Sabina Martínez.

2. — Terreno con una cabaña en el pueblo de Ayuelas, término municipal de Miranda de Ebro y su barrio de Abajo, sito en el pago de Camino del Río o prolongación de la calle del Campillo, que forma un polígono de seis lados que mide: el del límite Norte, 19 metros en dirección Este-Oeste; partiendo del final de esta línea parte otra en dirección Norte-Sur, de 30 metros y 50 centímetros, al final de la cual parte otra en dirección Oeste-Este, de 7 metros y 60 centímetros, desde cuyo último punto parte otra en dirección Noroeste-Sureste, de 11 metros y 60 centímetros, desde cuyo punto y a lo largo del límite con el Camino del Río o Prolongación de la calle del Campillo parte otra en dirección Sur a Norte, de 47 metros hasta encontrar el punto Este del límite del Norte indicado al principio. Tiene una superficie total de 726 metros y 12 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con finca de Dionisio

Puelles Ríos; Sur, de Felicidad Arin y Emilia Puelles Ríos; Este, camino del Río o Prolongación de la calle del Campillo, y Oeste, con finca de Santiago, Rosario, Inés y Javier de Santiago y de Santiago.

Que dichas fincas las vienen poseyendo a título de dueños quieta, pacífica e ininterrumpidamente, en concepto de bienes gananciales el solicitante y su esposa desde hace más de 35 años, habiendo sido adquiridas por justos y legítimos títulos de compraventa en documentos privados que desaparecieron hace muchos años.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referidos autos, se cita por medio del presente a las personas de quienes proceden las fincas de autos, cuyos nombres no constan, a los dueños de los predios colindantes y, caso de fallecimiento de alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 25 de abril de 1983. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario, Román García Maqueda.

2385.—6.390,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido en providencia de fecha trece de los corrientes, dictada en el expediente de dominio número 41-83 seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio González Peña que actúa en nombre y representación de doña Amalia y doña Gloria Guinea Gómez para hacer constar en el Registro de la Propiedad de Villarcayo y verificar la inscripción a favor de las solicitantes de las siguientes fincas sitas en Gabanes, Ayuntamiento de Valle de Tobalina:

1) Finca número 83. Rústica, cereal, secano. Al sitio de Barrobín,

que linda Norte, fincas de Promediano; Sur, camino y Hermanos Herrán Vesga; E. camino y fincas de Promediano; O., hermanos Herrán Vesga. Extensión superficial: 60 áreas y 40 centiáreas.

2) Finca número 204. Rústica, cereal, secano. Al sitio de Barrobín y linda Norte, arroyo; Sur, J. Paredes; Este, arroyo; Oeste, Felipa Paredes, Andrés Molinuevo y lindes. Extensión superficial: 1 hectárea, 15 áreas y 40 centiáreas.

3) Finca número 110. Rústica, cereal, secano. Al sitio de Alto de Santidrián. Linda Norte, Vicente González; Sur, linde; Este, camino y Oeste, fincas de Quintana Martín Galíndez. Extensión superficial: 62 áreas, 20 centiáreas.

4) Finca número 127. Al sitio de Los Corcos. Linda Norte, camino; Sur, camino de Frías; Este, Felipa Paredes; Oeste, Fidel Puente. Extensión superficial: 37 áreas; 40 centiáreas.

5) Finca número 196. Al sitio de La Barquilla. Linda Norte, Ribera del río Purón. Sur, Manuel Artigue; Este, Eustaquio Paredes; Oeste, ribera del río Purón. Extensión superficial 43 áreas, 60 centiáreas.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible). 2351.—3.980,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Departamento de Administración Local y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el

día 7 de abril de 1983 bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Someter a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por un plazo de quince días, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, la solicitud de utilización de Suelo no Urbanizable para instalación de un camping municipal en el monte denominado «La Dehesa» promovido por el Ayuntamiento, en Quintanar de la Sierra; citándose especialmente al ICONA en su calidad de administrador y gestor del predio en que pretende ubicarse el camping, y al Consejo General de Castilla y León, a través de su Departamento de Cultura por ser asimismo administrador y gestor del campamento existente en dicha zona.

Burgos, a 29 de abril de 1983. — El Secretario de la Comisión Provincial, P. O. (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

Cédulas de notificación

En autos número 216-83, seguidos por doña Carmen Ramiro Iglesias contra don Andrés Villahoz Centeno, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 178-83. — En Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante doña Carmen Ramiro Iglesias y de otra y como demandados don Andrés Villahoz Centeno y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Ramiro Iglesias frente a

la empresa don Andrés Villahoz Centeno debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que en consecuencia condeno a que readmita inmediatamente a la trabajadora con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios en función del declarado probado, hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España ct.ª n.º 435, así como constituir el depósito especial de dos mil quinientas pesetas en la Caja del Circulo Católico ct.ª 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Andrés Villahoz (Restaurante Asador Castellano Doña Ana), cuyo último domicilio era en Burgos, carretera Logroño (Castañares), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En autos número 76-83 seguidos por doña Isabel González García de Lomana, contra don J-Luis Calleja y otros, sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 183. — En Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como

demandante doña Isabel González García de Lomana, y de otra y como demandados don José-Luis Calleja Cantero, doña Isabel Ramos Escudero y don Elías Mena Cerdá, sobre cantidad y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Isabel González García de Lomana, contra don José-Luis Calleja Cantero y D.ª Isabel Ramos Escudero, debo condenar y condeno a ambos a que, solidariamente, paguen a la actora la suma de trescientas noventa y cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas por los conceptos especificados en el apartado cuatro de la versión judicial de los hechos, y a don José Luis Callejo Cantero a que además pague a la misma ciento diez mil ochocientas veinticinco pesetas, por los salarios de los meses de febrero y veintiocho días de marzo de mil novecientos ochenta y dos y liquidación; absolviendo de la demanda a don Elías Mena Cerdá. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar el importe de la condena en el Banco de España, cuenta 435 (artículo 154 Ley Procedimiento Laboral), así como construir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Burgos (artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral), cuenta 1020-4.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Isabel Ramos Escudero, cuyo último domicilio era en Santa María Rivarredonda (Burgos) y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En autos número 308-83, seguidos por don Andrés Andrade Pérez, con-

tra Diaynoche S. L. y otro, sobre despido, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a once de abril de 1983, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante don A. Andrade Pérez, y de otra y como demandada, la empresa Diaynoche S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Andrés Andrade Pérez, frente a la empresa Diaynoche S. L., y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios en función del declarado probado hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y, se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso, deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta número 1.020-4, según previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández.

Concuerda bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado «Diaynoche S. L.», cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Santa Bárbara, 22-bajos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a

veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Jefatura Provincial de Burgos

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Rupelo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de mayo de 1982 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 6 de abril de 1983, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si

se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de abril de 1983. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Don José María Sagasti Fernández de Matauco, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 16, 1-seg. a captar del arroyo de La Venta, afluente del río Zadorra, en jurisdicción de Ezquercocha y Arrieta, término municipal de Iruraiz-Gauna (Alava), con destino al riego por aspersión de trece fincas de su propiedad.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de Aprovechamiento de Aguas para Riegos, en Ezquercocha y Arrieta (Alava)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa, en Victoria y mayo de 1981, en el que se justifica la necesidad de un caudal de 16, 1-seg. para el riego de 33.137 Has. de superficie, y en el que se describen las obras a ejecutar que en síntesis son una instalación móvil de bombeo formada por bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola de 60 C.V. de potencia, impulsándose el agua para el riego a través de tubería de aluminio de 100 m.m. de diámetro, que en el caso más desfavorable tendrá 700 m. de longitud, adaptada para el acoplamiento de aspersores que dominarán la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este

anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 16 de febrero de 1983. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

2152.—3.780,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Nicolás Manero Mendive, la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de las obras de acondicionamiento de la primera planta del edificio de la Casa Consistorial, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 38-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. — Burgos, a 20 de abril de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2360.—1.380,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don José Antonio de la Villa Parras, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en Teatro Cine Principal, primera planta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 14 de abril de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

2142.—1.350,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día quince de abril de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 27.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 27.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

B) Operaciones de capital:

6.—Enajenación de inversiones reales, 103.800 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 26.896.200 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 27.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Briviesca, a 20 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día quince de abril de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en la Ley 40/1981 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 40.087.508 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 28.553.159 pesetas.

3.—Intereses, 1.793.621 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 684.300.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 200.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 500.000.

9.—Variación de pasivos financieros, 2.181.412 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 74.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 22.175.421 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 4.210.078 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 26.137.448.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 20.040.128.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.426.925.

B) Operaciones de capital:

6.—Enajenación de inversiones reales, 10.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 74.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Briviesca, a 20 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1979, 1980, 1981 y 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los

reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de la Salceda, a 22 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentelcésped y Vadocondes.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales del Presupuesto de Inversiones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 22 de abril de 1983. — El Alcalde, Mariano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Moncalvillo de la Sierra, Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de alumbrado público redactado por el Inge-

niero Técnico Industrial, don Miguel Angel Amo Presa, por un importe de 1.006.875 pesetas, queda dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días, al objeto de oír las reclamaciones pertinentes, a tenor de la vigente Ley de Régimen Local.

Espinosa del Camino, 20 de abril de 1983. — El Alcalde, Paulino Valladolid Uzquiza.

Junta Vecinal de Hermosilla

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1983, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para el arriendo del coto de caza de este término municipal, y de conformidad con cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación Municipal, en su art. 24, queda de manifiesto durante el plazo de ocho días, para que por cuantos interesados lo estimen necesario sean examinados y puedan hacerse las observaciones o reclamaciones que se estimen del caso, advirtiéndose que transcurridos dichos días, no se admiten reclamaciones.

Hermosilla, a 14 de abril de 1983. El Alcalde, Celestino Ortiz Pereda.

Junta Vecinal de Fuente Urbel del Tozo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de las obras de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Adolfo de Areizaga Iglesias, por importe de 803.839 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Urbel del Tozo, a 18 de abril de 1983. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Hortigüela

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo último, las memorias valoradas, redactadas por el Arquitecto Técnico, D. José Ma-

nuel Alarcía López, para las obras que más adelante se indican, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que las mismas puedan ser examinadas libremente por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen justas, bien entendido, que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Obras que se indican

1. — Reparación del centro asistencial.
2. — Ampliación y reforma campo de fútbol, por un presupuesto total de pesetas, 1.224.298,80.

Hortigüela, 20 de abril de 1983. El Alcalde, Fulgencio Carrancho.

Junta Vecinal de La Nuez de Abajo

La Junta Administrativa que presido, en sesión celebrada al efecto, ha acordado la aprobación del Proyecto denominado «Construcción de una bolera» en esta localidad, cuyo proyecto ha sido redactado por los servicios de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial y cuyo importe asciende a 300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo en el plazo de quince días formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Nuez de Abajo, 18 de abril de 1983. — El Presidente de la Junta, Feliciano García.

Junta Vecinal de Trasadado del Tozo

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi presidencia el proyecto técnico de presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Agustín Soro Oroz, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.389.092 pesetas, con el fin de que sirva de base para la realización de las obras de abastecimiento, red de distribución y saneamiento de esta localidad, se halla expuesto al público mencionado documento por espacio de treinta días al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse, por las personas interesadas en el mismo,

aquellas reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trasadado del Tozo, 14 de abril de 1983. — El Alcalde, Desiderio Corral.

Junta Vecinal de Coculina

Aprobado por esta Junta Administrativa la Memoria para Pavimentación redactada por D. Enrique Cuezva Larrosa, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un importe de 1.726.357 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Coculina, 18 de abril de 1983. — El Presidente de la Junta (ilegible).

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de ejecución de la Casa Consistorial de esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Bartolomé Marín, con un importe de presupuesto de ejecución por contrata de 3.000.013,17 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones.

Cabezón de la Sierra, a 18 de abril de 1983. — El Alcalde, Julio Lacalle Lacalle.

Junta Vecinal de Quintanilla de las Viñas

Aprobados por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril en curso, los proyectos de obras que más adelante se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados libremente por cuantas personas lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Proyectos que se indican

1. — Pavimentación de calles, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio y por un presupuesto total de 12.392.508 pesetas.

2. — Alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Miguel Angel Amo Presa y por un presupuesto total de 1.545.137 pesetas.

Quintanilla de las Viñas, 19 de abril de 1983. — El Presidente, Emilio González.

Ayuntamiento de Frandovínez

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada «ampliación del abastecimiento de agua a Frandovínez», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial para el año 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Frandovínez, 18 de abril de 1983. El Alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1983, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a Frandovínez, por un importe de pesetas, 2.883.209, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se considere pertinentes.

Frandovínez, a 18 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Habiéndose acordado por la Corporación Municipal, en sesión de 15 de abril de 1983, la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Frandovínez, a 18 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Esta Corporación aprobó por acuerdo de fecha 11 de abril del año actual, los padrones de los diversos Impuestos municipales para el ejercicio de 1983.

Los indicados padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular ante la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Duero, a 18 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de obra de pavimentación de calles en esta localidad de Cilleruelo de Bezana, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José M. Martínez Barrios, con un presupuesto de cuatro millones cuatrocientas setenta y una mil setecientas tres pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de presentar las reclamaciones u observaciones a que hubiera lugar.

Cilleruelo de Bezana, 19 de abril de 1983. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Formado por esta Corporación, el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de 1983, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de

que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen justas. Una vez transcurrido el plazo mencionado, no se admitirá ninguna, quedando firmes las cuotas.

Rabé de las Calzadas, a 18 de abril de 1983. — El Alcalde, Cándido Pampillega.

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Villanueva de Argaño, 16 de abril de 1983. — El Alcalde, Roque Sancho.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que procedente de la Zona Segunda de Bilbao capital, se ha recibido el Oficio Rogatorio núm. 38/83 de fecha 22 de febrero p. pdo., a fin de proceder al cobro de la deuda tributaria a D. Miguel Angel Aguirre Barrena y su esposa doña María Margarita Bragado Zabala, ambos en domicilio ignorado, por el concepto de compra del ejercicio de 1981, por un importe por principal de 103.138 pesetas, más 20.627 pesetas, del 20 por 100 de recargo de apremio.

Por ello les requiero para que en el plazo de veinticuatro horas procedan al pago de su deuda tributaria en esta Recaudación, quedando advertidos de que de no realizarlo, se procederá al inmediato embargo de sus bienes, en cantidad suficiente para cubrir el débito, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

En el posible caso de que exista a su favor algún motivo que le exima de no satisfacerlo, deberá acreditarlo fehacientemente en el mismo plazo.

Contra este acuerdo podrá recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda, o interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles igualmente que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución en la forma y términos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme al artículo 99 del Repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Miranda de Ebro, a 13 de abril de 1983. — El Recaudador (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado — Zona de Briviesca

Notificación de embargo de finca rústica

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra don Eduardo Martínez Martínez cuyo último domicilio conoci-

do fue en el Municipio de Vileña (Burgos) y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de la finca rústica propiedad del deudor que a continuación se describe y por los descubiertos y débitos que igualmente se expresan:

Rústica: En el término municipal de Vileña (Burgos) al pago de «Calahorrilla», con una superficie de 30 áreas y 13 centiáreas, situada en el Polígono 1 con el número 58 de parcela y linda Norte, Gervasia Lanos Vesga, finca 59; Sur, Doroteo Soto Palma, finca 57; Este, Gumersindo Vesga Gómez, finca 80 y Doroteo Soto Palma, finca 57; y Oeste, camino de Quintanillabón. Clasificada catastralmente como de cereal de secano de segunda categoría.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria, año 1982.

Débitos: Dieciséis mil seiscientas veintisiete pesetas de principal, más tres mil trescientas veinticinco de recargos de apremios devengados por su morosidad en el pago, más quince mil presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7, se notifica por la presente a don Eduardo Martínez Martínez, así como a sus herederos legales o legítimos, o a cualquier otra persona que se considere perjudicada por el presente acto recaudatorio, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como asimismo y en igual plazo, designen Perito Tasador de la finca embargada.

Briviesca, a 19 de abril de 1983. La Recaudadora (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de Briviesca

Anuncio de subasta de finca rústica

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1983, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 20 de abril de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Bernardino Martínez Martínez, procedase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 31 de mayo a las 10,30 horas en el Juzgado de Paz de Vallarta de Bureba y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Bernardino Martínez Martínez.

Lugar en que radica la finca: Vallarta de Bureba.

Situación y cabida: Finca de secano número 363 del plano general, al sitio de Mojón Blanco, en el término municipal de Vallarta de Bureba, que linda Norte, camino Pasada Larga; Sur, Félix Hermosilla, Crescencio Montejo y Salustiano Barrasa e hijos; Este, Donato González y Hnos. Barrasa, y Oeste, Salustiano Barrasa e hijos y camino Pasada Larga. Tiene una superficie de 5 hectáreas y 61 áreas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Un millón ciento veintiocho mil pesetas (1.128.000).

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de

los bienes si se hace el pago de los descubiertos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Que el rematante, podrá promover su inscripción en el Registro de la propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Briviesca, a 23 de abril de 1983. — La Recaudadora (ilegible).

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha catorce de abril la siguiente:

«Providencia: En Salas de los Infantes, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres. Autorizada por el Señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en providencia de veintiséis de marzo, la venta en pública subasta de los bienes embargados a Caolines del Norte, Sociedad Anónima, con domicilio en Hontoria del Pinar, por razón de sus débitos para con la Hacienda Pública, importantes 694.169 pesetas de principal, 138.834 pesetas de recargo de apremio y 1.000 pesetas de costas, procédase a la celebración de la misma el día siete de junio próximo y hora de las once de su mañana, en el Juzgado de Paz de Hontoria del Pinar y obsér-

vense en su tramitación y realizaciones las prescripciones señaladas en los artículos 136 y en cuanto sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese este acuerdo providencia al deudor, y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, de la Delegación de Hacienda y de esta Oficina de Recaudación; consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. — Firmado, J. Otero de Cáceres, rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle y características:

Deudor-propietario: Caolines del Norte, S. A.

Lugar en que se hallan: Hontoria del Pinar.

Descripción: Urbana. Finca sita en la localidad de Hontoria del Pinar, en el lugar denominado Cuesta Herrera, núm. 1. Referencia catastral 03-112-001, con superficie cubierta de 2.806 metros cuadrados y descubierta de 6.744 metros cuadrados. Linda: derecha, carretera de Cuesta Herrera; izquierda, ribera, y fondo, zona rústica. Valor catastral, 3.921.345 pesetas. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.º — Que el tipo de licitación es el del valor catastral asignado a la finca (tres millones novecientas veintiuna mil trescientas cuarenta y cinco pesetas).

3.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º — Que no se admitirán posturas que no cubran al menos dos tercios del valor de licitación.

5.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace pago de los descubiertos.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación de aquéllos.

7.º — Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad, en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º — Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144-7.º del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes si éstos no fueren objeto de remate.

9.º — Que todos los acreedores de la Sociedad deudora, deben darse por notificados legalmente por medio de este edicto.

Salas de los Infantes, 16 de abril de 1983. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que instruyéndose en esta oficina expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de la Seguridad Social comprendidos en relación de deudores apremiado en su día por la Tesorería de Hacienda, por medio del presente se cita a los interesados de vecindad y paradero desconocidos para que en término de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio designen domicilio y representante legal en la tramitación de los expedientes; advirtiéndoles que de no verificarlo proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Contra la Providencia decretando el apremio podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda, o reclamación Económico-Adminis-

trativa ante el Tribunal Provincial, ambos en término de quince días.

La interposición de recurso no interrumpirá la tramitación del procedimiento de apremio, que únicamente se suspenderá en los supuestos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Arauzo de Miel

- Diputación Provincial 1.412 pesetas.
- Alvaro Alvaro, Eusebio 162.
- Alvaro Hernando, Victori y 1 412.
- Benito Navas, Pablo 688.
- Velasco Peña, Joaquín 586.

Arauzo de Salce

- Lagar en la Era 418 pesetas.
- Hernando Hernando, Eusebio 1.090.
- Pascual Delgado, Máxima 184.
- Rubio Illana, Marina 222.

Barbadillo del Pez

- Cardero Cardero, Julio 216 pesetas.
- García Peraita, Julia 721.
- Peraita Peraita, Pedro 676.
- Salas García, Justiniano 465.

Castrillo de la Reina

Concepto: S. Social Agraria. — Cándido González Izquierdo, 2.837 pesetas.

Hontoria del Pinar

Concepto: C. T. Rústica. — Filomena Pérez Santo Domingo 1.496.
Concepto S. Social Agraria. — Filomena Pérez Santo Domingo, 7.010.

Quintanar de la Sierra

Concepto: C. T. Rústica. — Ignacio de Pedro de Pedro, 1.878.
Concepto: S. Social Agraria. — Ignacio de Pedro de Pedro, 10.013.
Concepto: S. Social. — Moisés Chicote Martínez, 2.560.

Quintanarraya

Concepto: S. Social Agraria. — Emiliano Molinero Aparicio, 3.305.

Concepto: S. Social Agraria. — Cofradía Vera Cruz, 2.670.

Concepto: S. Social Agraria. — Cofradía del Señor, 4.006.

Rabanera del Pinar

Concepto: S. Social Agraria. — Cipriano Moreno Navazo, 1.224.

Santo Domingo de Silos

Concepto: S. Social Agraria. — Angela Carazo Bueno, 2.103.

Villanueva de Carazo

Concepto: S. Social Agraria. — Saturnina Gonzalo Rey, 1.224.

Arauzo de Miel

Concepto: S. Social Agraria. — Daniel Manguán Manguán, 3.338.

Concepto: S. Social Agraria. — Matilde Martínez Fernández, 723.

Arauzo de Salce

Concepto: S. Social Agraria. — Federica Peña Coruña, 890.

Concepto: S. Social Agraria. — Balbino Ruiz Alonso, 2.003.

Palacios de la Sierra

Concepto: S. Social Agraria. — Luis Hernández Santos, 1.447.

Castrovido

Concepto: S. Social Agraria. — Cofradía del Niño Jesús, 3.005.

Moncalvillo

Concepto: S. Social Agraria. — Orosia Fuente Elvira, 1.558.

Salas de los Infantes, a 7 de abril de 1983. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Belorado

Ejecutando acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, se convoca concurso para la explotación de la Plaza de Toros de esta villa por la presente temporada y con sujeción al pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Duración del contrato: La presente temporada taurina.

Garantía provisional: Veinte mil pesetas, y la definitiva de cincuenta mil pesetas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las dos de la tarde, por la hora señalada en el reloj de la villa.

Apertura de plicas: Media hora más tarde de finalizar el plazo para la presentación de las proposiciones.

Condiciones especiales: No se fija tipo de tasación, ya que dadas las circunstancias y por llevarse a cabo mediante concurso, serán los licitadores los que ofrezcan las condiciones económicas, así como las de garantías del concurso; pero el adjudicatario tiene la obligación de programar un festejo taurino, como mínimo, en las Fiestas de Gracias, sin perjuicio de los que desee durante la vigencia del contrato.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. número, en representación de (en su caso), enterado de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Belorado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de de de 1983, se compromete a la explotación de la Plaza de Toros, propiedad municipal, con sujeción al pliego de condiciones y promete programar los siguientes festejos, ofreciendo por la temporada la cantidad de pesetas (en letra y número) (o caso contrario la cantidad que solicita de subvención).

Se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones legales que sean aplicables al caso y acompaña la declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

....., a de de 1983.
El proponente,

Belorado, 19 de abril de 1983. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

2310.—4.890,00

Ayuntamiento de Valladolid

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta villa, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para el arrendamiento de la plaza de toros de «Los Cañamares» de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en el expediente oportuno y que, juntamente con los demás antecedentes, podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante el mismo período.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce.

Duración del contrato: Un año.

Condiciones económicas: Los licitadores harán constar claramente en la proposición el importe de la renta que se comprometan a satisfacer o, en su caso, la subvención que exigen del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 5.000 pesetas.

Garantía definitiva: 10.000.

Licitación o apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El concurso que se anuncia no precisa autorización alguna.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, titular del D.N.I. número, vecino de, provincia de, calle, número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en este concurso, se compromete a hacerse cargo de la plaza de toros de «Los Cañamares» de Valladolid y a organizar y celebrar como mínimo los festejos taurinos que se expresan en el pliego de condiciones en las siguientes:

Condiciones económicas:

Asimismo, a los efectos de la base 14.ª, hace constar los siguientes:

Méritos:

(Lugar, fecha y firma).

Los licitadores deberán presentar declaración de capacidad, con arreglo al siguiente modelo:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Valladolid sobre el arrendamiento de la plaza de toros.

(Lugar, fecha y firma).

Valladolid, a 20 de abril de 1983.
El Alcalde, Daniel Marquina Gómez.
2404.—4.680,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión de 13 de los corrientes y que se somete a información pública por plazo de ocho días, se anuncia la siguiente subasta de arrendamiento de terreno.

Objeto: Es objeto de subasta el arriendo por plazo de veinte años del terreno municipal de Los Carriscos núm. 317 del Polígono 10 del Catastro Parcelario con destino a actividades deportivas relacionadas con la caza y construcción de edificaciones e instalaciones que se detallan en el pliego de condiciones.

Duración del contrato: 20 años

Precio del arrendamiento: Primer año y base de licitación, la cantidad de 6.075 pesetas y sucesivos aumentos anuales progresivos del diez por ciento.

Garantía: Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos bien en metálico o en aval bancario 1936 pesetas. La definitiva será el 4 por 100 del precio de la renta total en los veinte años objeto de la contratación.

Presentación y apertura de plicas: Las plicas conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la apertura se verificará a las ca-

torce horas del día siguiente a finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, debiendo ajustar éstas al siguiente:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en , calle, núm., provincia de, con D.N.I. núm. por sí o en representación de lo cual acredita con enterado del pliego de condiciones para arrendamiento de la parcela rústica al pago de Los Carriscos a que se refiere el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día de de 1983, se comprometo a tomar en arriendo dicha parcela en el precio inicial de pesetas el primer año, con el aumento progresivo del cada año en años sucesivos, que se señala en el pliego de condiciones, el cual lo acepta en todas sus partes.

Declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que se señala en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma)

Medina de Pomar, a 16 de abril de 1983. — El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

2263.—3.870,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Debidamente autorizado por el ICONA y aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones, en sesión del día 13 del actual, se anuncian las subastas de los aprovechamientos de resinas siguientes:

Monte «El Pinar» núm. 223, con 79.050 pinos en 474.300 pesetas.

Monte «Las Espinadas» número 222-A con 3.800 pinos en 22.800 pesetas.

Las subastas tendrán lugar a contar del undécimo día hábil siguiente a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce y doce y treinta.

Se observarán las formalidades legales vigentes.

De quedar desiertas estas subastas, se celebrarán segundas subas-

tas, al undécimo día hábil y hora de las mismas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente y presentar reclamaciones dentro del plazo de 8 días al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hontoria del Pinar, a 14 de abril de 1983. — El Alcalde, B. Berzosa.

2101.—1.980,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 120.291-2, de la Oficina Central, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 583-4, de la Oficina de Quintana Martín Galíndez.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 3.706-7, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 338-6, de la Oficina de Villaseñor.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 1.139-2, de la Oficina de Tardajos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 801-0, de la Oficina Urbana 2, de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 4.608-9, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 1.137-0, de la Oficina Urbana 9, Barrio Gimeno, 26.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 4.709-4, de la Urbana 7, Victoria, 56.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 4.918-5, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 45-1, de la Oficina de Villahoz.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 1.734-8, de la Oficina de Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 42.948-2 de la oficina Central - Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 5.856-5 de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 61.940-0 de la Oficina Urbana 15 - Defensores de Oviedo, 7.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 3.710-7 de la Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 7.188-7 de la Oficina Urbana 4 - Gamonal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de plazo fijo número 15.913-9 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 7.189-5 de la Oficina Urbana 4 - Gamonal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 7.493-1 de la Oficina Urbana 4 - Gamonal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de plazo fijo número 1.355-9 de la Oficina de Cerezo de Río Tirón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2424.—5.250,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-126.639/3, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

2407.—390,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 3000-053-001-913-3.

Plazo para oponerse: 15 días.

2425.—390,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1983

Viernes 6 de mayo

Adición al número 102

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

OFICINA DE PLANES PROVINCIALES

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA 1984

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial el día 8 del actual, se convoca a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de esta provincia, para que formulen peticiones de inclusión de Obras y Servicios para su ejecución en el Plan 1984.

Plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1983.

Las condiciones que han de regir para la inclusión de obras en este Plan, y a las que han de ajustarse las solicitudes, son las que figuran en la Separata adjunta.

Las instancias se formularán obligatoriamente en impresos «modelo Oficial», que estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Planes Provinciales (Palacio de la Diputación, planta baja).

Se ruega a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Primera. — Obras y servicios objeto del Plan.

Las que contempla y describe el art. 1.º-2 del Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio y aquéllas que determinen las disposiciones legales que puedan dictarse.

Tendrán preferencia aquellas obras que, al presentarse la solicitud, cuenten con proyecto redactado válido.

Segunda. — Financiación del Plan.

El Plan se financiará con créditos de los presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones locales beneficiarias.

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluida la suya y no se contratará ninguna obra sin que, por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de Fondos Provinciales, o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresará en el momento preciso.

La Diputación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º, Capítulo II del R. D. 1.673/1981, podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos que lo soliciten. En este caso no es preciso que la Corporación local interesada efectúe la aportación económica a que se refiere el párrafo anterior.

Tercera. — Aportación Municipal.

La Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra.

Una vez aprobado el Plan, el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse, por ello, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales deberán soportar íntegramente el exceso de presupuesto, sobre la cantidad figurada en el Plan. Consecuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de unidades de obra o de presupuesto que, en todo caso, sería a cargo de la Corporación local interesada. Si en la contratación de una obra se produjese economía respecto al tipo de licitación, las aportaciones se reducirán en la misma proporción en que estén financiadas. Los fondos sobrantes, tanto por economías por obras que se den de baja, pasarán a constituir un fondo de Remanentes, con el que se financiarán nuevas obras. Tampoco podrá variarse el tipo de obra.

Cuarta. — Proyectos.

No se podrá realizar ninguna obra sin el correspondiente documento técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

El importe de los honorarios por redacción del documento técnico, se subvencionará con el 100 por 100 en Areas Deprimidas y con el 40 por 100 en el resto. Dicha ayuda se hará efectiva al aprobarse la primera certificación de obras ejecutada y previa presentación de la correspondiente Minuta de Honorarios.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el documento técnico de la misma, deberá ser aprobado por la Corporación local interesada, en la forma y con los requisitos regales que establece la Ley de Régimen Local.

La Entidad Local interesada facilitará los ejemplares del documento técnico que sean precisos, al objeto de que sean conocidos por los interesados en la Contrata.

Quinta. — Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras.

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expro-

piación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

Sexta. — Contratación y ejecución de las obras.

La contratación de las obras, como ya se ha dicho corresponde a la Diputación, salvo que ésta delegue dicha facultad en los Ayuntamientos que lo soliciten.

La dirección e inspección de las obras se llevará a cabo por la Diputación, que designará el técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que, para vigilancia de las obras, presten las autoridades locales.

Séptima. — Presentación de solicitudes y documentación.

Es condición indispensable para que una obra pueda ser incluida en el Plan:

1.º Que la Corporación Local interesada, esté al corriente en los pagos que, por cualquier concepto, deba abonar a la Diputación.

2.º Solicitud dentro del plazo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá contener certificación de acuerdo municipal de

acudir a la convocatoria de peticones, compromiso formal de efectuar la aportación económica correspondiente y de aceptar íntegramente las Bases de la Convocatoria.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación, o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. — Peticiones anteriores.

Aquellas Corporaciones Locales que solicitaron, con anterioridad a esta Convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y que no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes bases. Igualmente deberán reproducirse si no se presentaron en impreso «modelo oficial».

Novena. — Legislación aplicable.

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las bases de la presente Convocatoria y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan de 1984.

Burgos, abril de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.